

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: 11001-40-03-045-2017-00993-00

En vista de que la Gerencia de Servicio al Cliente de la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. no ha proporcionado la información solicitada mediante el oficio No. 1847 de 31 de agosto de 2020, la cual resulta indispensable para disipar la duda generada en relación con el avalúo del único activo que conforma el acervo hereditario, no es posible continuar la audiencia de que trata el artículo 501 del C.G. del P., en la fecha ya programada.

Por lo tanto, se requiere a la entidad antes mencionada para que, en el término de la distancia, se pronuncie sobre lo solicitado en la comunicación previamente identificada. **Por Secretaría, líbrese el oficio respectivo y tramítese, inmediatamente, a través del personal de la misma.** Adjúntense los folios 66 y 67 del expediente.

Asimismo, se requiere al MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL para que, en el término de la distancia, remita la información que se le solicitó mediante el oficio No. 1848 de 1º de septiembre de 2020. **Por Secretaría, líbrese la comunicación respectiva y tramítese, inmediatamente, a través del personal de la misma.** Adjúntense los folios 78 a 80 del expediente.

Finalmente, se requiere al apoderado de la interesada en la mortuoria para que, en lo sucesivo, observe lo señalado en el artículo 3º del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020, de modo que **todas sus actuaciones las remita desde el canal digital informado para el trámite del proceso**, vale decir, el correo electrónico que consignó en la demanda (fol. 7), desde el que remitió el escrito de inventario y avalúo (fol. 57) y que reiteró en la vista pública iniciada el pasado 27 de agosto (fol. 59A).

Cumplido lo dispuesto en esta providencia, ingrese el expediente inmediatamente al despacho para continuar con el trámite a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

fa8d56d0693e533e994071e6192ed731888b028bb681ed4dff66b17da6fe1b6a

Documento generado en 22/09/2020 04:05:27 p.m.